

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS DENTRO DE “LA CAMPAÑA EL RETO RECICLAJE Y REDUCCIÓN (RR) DE SAN FERNANDO DE HENARES 2025” PARA FOMENTAR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL RECICLAJE Y LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS

PREÁMBULO

El Artículo 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los municipios ejercerán como competencia propia la gestión y tratamiento de residuos. En el caso concreto del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esta competencia se regula a través de las correspondientes Ordenanzas Municipales y se financia con los Presupuestos Municipales.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su artículo 11 señala que las entidades locales establecerán una tasa diferenciada y no deficitaria que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos.

Esta Tasa específica, de obligado cumplimiento para los Ayuntamientos viene auspiciada por la Directiva 2018/851 sobre residuos del Parlamento Europeo, y ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de San Fernando de Henares el 17 de octubre de 2024 y publicada en el B.O.C.M. nº 8, el 10 de enero de 2025 bajo el nombre de “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos”.

Entre los objetivos de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular figuran principalmente los de impulsar una economía circular, el reducir en peso los residuos que se generan, el promover una gestión sostenible de los residuos, y el reutilizar y reciclar los residuos domésticos y comerciales. Para trabajar en la misma línea, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares pretende fomentar entre sus vecinos y vecinas, conductas responsables en materia medioambiental, como apuesta decidida por la sostenibilidad y la economía circular ante la crisis climática que padecemos y cuyos efectos se han sufrido en primera mano en nuestra ciudad.

Por todo ello, y con el fin de apoyar el esfuerzo requerido a la sociedad local tanto en su aportación económica del pago de la Tasa por la gestión de los residuos, como por su participación activa adoptando medidas que mejoran la reducción, separación, reutilización

y reciclaje de residuos domésticos, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares se propone aprobar una línea de ayudas específicas.

BASES REGULADORAS

PRIMERA. - OBJETO

Regular la concesión de ayudas a familias que participen en la campaña “El Reto Reducción y Reciclaje (RR) de San Fernando de Henares 2025” destinada a fomentar comportamientos cívicos y conductas responsables en materia medioambiental que favorezcan la reducción, separación, reutilización y reciclaje de residuos urbanos, de acuerdo con los criterios expresados en estas bases.

SEGUNDA. - RÉGIMEN APLICABLE y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para 2025, así como el resto de normativa que pudiera ser de aplicación.

El órgano competente para la aprobación de las Bases Reguladoras, Convocatoria y Resolución de la convocatoria será el Pleno Municipal, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La concejalía de Hacienda y Patrimonio será la encargada de la ordenación, instrucción y supervisión del procedimiento, a través de sus servicios técnicos.

Se creará una Comisión de Valoración de las solicitudes, compuesta por miembros de las Áreas Municipales de: Hacienda, Participación Ciudadana y Medio Ambiente. Dicha Comisión propondrá al órgano competente, previo informe de Intervención, la aprobación definitiva de las ayudas, cuando estime que se adecuan a los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

TERCERA. - DESTINATARIOS

Serán destinatarios de estas ayudas, las unidades familiares (en adelante, las Familias) compuestas por uno o más vecinos/as del municipio, que siendo sujetos pasivos de la “Tasa de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos”, participen de forma activa y positiva con sus buenas prácticas en la “Campaña el Reto RR de San Fernando de Henares 2025” destinada a fomentar la reducción, separación, reutilización y reciclaje de residuos.

CUARTA. - REQUISITOS

Las familias que soliciten beneficiarse de esta ayuda deberán cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

- Ser sujetos pasivos de la “Tasa de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos”,
- Comprometerse a desarrollar buenas prácticas ciudadanas en materia de Reciclaje y Reducción de Residuos, debiendo cumplir una serie de hitos contemplados en el “Boletín de participación en la Campaña el Reto RR San Fernando de Henares 2025” (Anexo II), los cuales serán verificados por el Ayuntamiento como requisito para la concesión de la ayuda. Será necesario cumplir indistintamente 2 hitos de buenas prácticas requeridos en el “Boletín de participación en la Campaña el Reto RR San Fernando de Henares 2025”.
- El/la solicitante debe estar empadronado/a en el municipio de San Fernando de Henares con al menos una antigüedad de dos años, a contar desde la fecha de comienzo del periodo de solicitudes. Al entregar la solicitud de participación en esta convocatoria, el/la solicitante autoriza a la comprobación de oficio de este requisito a través del Padrón Municipal.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda), frente a la Tesorería de la Seguridad Social así como con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares hasta la finalización de todos los plazos previstos en la ejecución de estas Bases, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas y sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

- No haber sido sancionado en los últimos 24 meses, por incumplimiento de la Ordenanza Municipal vigente sobre Residuos Urbanos (Ordenanza de Convivencia Ciudadana).

QUINTA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1623 48200 “Ayudas campaña el Reto RR San Fernando de Henares 2025” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, dotada con un importe de 750.000,00 €, para las ayudas a las familias.

Se establece la cuantía unitaria de la ayuda en 50,00 € para cada una de las Familias.

Esta ayuda es compatible con cualquier otra subvención o ayuda con la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas no superará nunca el importe de la “Tasa de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos” satisfecha por el/la solicitante.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN

Para formalizar la solicitud, se presentará el impreso de la solicitud, debidamente cumplimentado (**Anexo I**), donde constarán los datos del solicitante y su compromiso de buenas prácticas ciudadanas en materia de Reciclaje y Reducción de Residuos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización al Ayuntamiento para obtener la información complementaria necesaria para determinar el cumplimiento de los requisitos recogidos en la cláusula CUARTA de las presentes Bases. Igualmente, supondrá la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que incapacitan para recibir subvenciones públicas.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud implica la autorización a utilizar los datos consignados en la misma, para ser contactado por el Ayuntamiento mediante correo postal, correo electrónico, teléfono, WhatsApp, o SMS.

Junto a la solicitud, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- DNI de la persona solicitante de la ayuda.



- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 (B.O.E. del día 30) y de 25 de noviembre de 1987 (B.O.E. de 5 de diciembre).
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 (B.O.E. del día 30) y de 25 de noviembre de 1987 (B.O.E. de 5 de diciembre).
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares. El Ayuntamiento de San Fernando de Henares recabará la información sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento, por lo que la presentación de la solicitud supondrá la aceptación de este trámite de oficio.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario de la ayuda, donde se ingresará en caso de ser concedida
- Anexo II “Boletín de participación en la Campaña el Reto RR San Fernando de Henares 2025”. Documento que contendrá los diferentes hitos que cada solicitante ha cumplido. Los datos recogidos en el Boletín se verificarán para comprobar de manera efectiva el cumplimiento de los hitos.
- Justificante de utilización del punto limpio móvil (en el caso de cumplir este hito)
- Justificante de haber participado en la Encuesta sobre temas medioambientales (en caso de cumplir este hito en papel)
- Anexo III (declaraciones responsables): en el que se acredita:
 - que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario
 - que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberá efectuarse según lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo
 - Que, en caso de recibir otras ayudas compatibles, la suma no deberá superar nunca el importe de la tasa de recogida, transporte y reciclaje de residuos satisfecha por el solicitante.

SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

El plazo de presentación de solicitudes para formar parte de la campaña “el Reto RR DE San Fernando de Henares 2025” y compromiso de desarrollar buenas prácticas en el reciclaje y la reducción de residuos comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará el 15 de octubre de 2025.

El impreso de solicitud (Anexo I), el “Boletín de participación en la Campaña el Reto RR San Fernando de Henares 2025” (Anexo II), el modelo de declaraciones responsables (Anexo III), el banco de ideas y la encuesta sobre temas medioambientales podrán obtenerse en el Registro del Ayuntamiento y en la página web municipal, (www.ayto-sanfernando.com).

La solicitud deberá estar firmada necesariamente por el/la solicitante, que obligatoriamente deberá ser el titular o el representante legal del sujeto pasivo de la “Tasa de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos” de San Fernando de Henares.

Las solicitudes podrán presentarse en:

- El Registro Municipal. (Plaza España s/n)
- En la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares

Dado el objetivo de la presente convocatoria, el Ayuntamiento facilitará, mediante los correspondientes servicios y con la ayuda de los empleados municipales, la posibilidad efectiva de que el conjunto de la ciudadanía pueda presentar la solicitud y participar activamente en la campaña, con especial atención a quienes, por motivo de edad, discapacidad, desconocimiento del idioma o cualquier otra causa, encuentren dificultades en el acceso a la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes admitidas que cumplan todos los requisitos se ordenarán según el criterio del orden de entrada en registro y hasta el agotamiento de fondos.

La Comisión de Valoración emitirá el listado completo de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, proponiendo a estos últimos para la concesión final de la ayuda.

NOVENA. - TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales, los listados que se publiquen contendrán únicamente la siguiente información de los solicitantes:

- Número de solicitud
- Código referido a su DNI/NIE o CIF (Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, Ej.: ***4567**. Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán, evitando el primer carácter alfabético, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. Ej.: ****4567*. Dado un NIF B12345678, se publicarán, evitando el primer carácter alfabético, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima Ej.: ****4567*).
- Causa de exclusión.

La concejalía de Hacienda y Patrimonio será la encargada de la ordenación, instrucción y supervisión del procedimiento, a través de sus servicios técnicos.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Valoración estará presidida por la concejalía de Hacienda y Patrimonio, o Técnico/a de su Área en quien delegue.

Compondrán además la Comisión un/a representante de las Áreas Municipales de: Participación Ciudadana y Medio Ambiente.

Una vez estudiadas y valoradas, se elaborará una relación de solicitudes admitidas y una relación de solicitudes excluidas con los motivos de exclusión.

La Comisión será la encargada de interpretar las presentes bases y dictaminar sobre las incidencias que se hayan presentado en el periodo establecido para subsanar, emitiendo un informe relativo a la concesión o denegación definitiva de las ayudas.

Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación definitiva.

UNDÉCIMA. - FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el día 20 de noviembre de 2025 y su Resolución expresará los beneficiarios, el importe de la ayuda, así como los solicitantes cuya ayuda ha sido denegada con la causa que haya motivado la misma.

La Resolución definitiva se hará pública en la página web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y en el tablón de anuncios de éste, siendo éstos los medios de notificación a los interesados.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

DUODÉCIMA. - ABONO DE LAS AYUDAS

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada en la solicitud, en un plazo no superior a los tres meses siguientes a la publicación de los listados definitivos.

El/la titular de la cuenta bancaria ha de ser necesariamente el/la solicitante de la ayuda. En caso de necesitar cambiar el número de cuenta bancaria indicado en la solicitud, el

solicitante deberá presentar, en el registro del Ayuntamiento, escrito dirigido a la concejalía de Hacienda y Patrimonio, solicitando dicho cambio.

DECIMOTERCERA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las presentes ayudas están obligados a cumplir las cláusulas del compromiso firmado, y a facilitar al Ayuntamiento de San Fernando de Henares la información que se les requiera para verificar dicho cumplimiento.

Igualmente, en caso de producirse alguna de las causas de incumplimiento o sanción previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estarán obligados al reintegro de los fondos percibidos, cuando así se les requiera.

DECIMOCUARTA. -

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En San Fernando de Henares, a 23 de junio de 2025